



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 013 Fecha: 09 ENE 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 001 -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 09 ENE. 2020

VISTOS:

La carta s/n de fecha 12 de noviembre de 2019 (Hoja de Ruta N° 030993) y los Informes N° 005-2020-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 08 de enero de 2020 y N° 002-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 09 de enero de 2020, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2007-MEM/AEE, de fecha 09 de enero de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de la Estación de Servicios LA UNION, ubicada en la Av. Camino del Inca izquierda esquina con la Calle 13, en la ciudad de Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la señora Juana Ponce Zegarra;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 025-2012 - Gobierno Regional del Callao - GRRNGMA, de fecha 24 de abril del 2012, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Modificación de Estación de Servicios para implementar un Gasocentro para Venta al Público de GLP para uso automotor, ubicada en la Av. Camino del Inca y la Calle 13, MZ "I", Lotes 9, 10 y 11, Sector "E", Barrio "X", UPIS Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la señora Juana Ponce Zegarra;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 032-2014-Gobierno Regional del Callao - GRRNGMA, de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Abandono Parcial de tres (03) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y dos (02) islas de expendio de combustibles líquidos de la Estación de Servicios "UNIÓN", ubicada en la Av. Camino del Inca y la



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 013 Fecha: 09 ENE 2020



Calle 13, MZ I, Lotes 9, 10 y 11, Sector E, Barrio X, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 033-2014 – Gobierno Regional del Callao – GRRNGMA, de fecha 28 de noviembre de 2014, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicio ubicada en la Av. Camino del Inca y la Calle 13, MZ “I”, Lotes 09, 10, 11 y 12, Sector “E”, Barrio X, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la señora Juana Ponce Zegarra;

Que, mediante Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao con Hoja de Ruta N° 030993 de fecha 12 de noviembre de 2019, la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LA UNION E.I.R.L. debidamente representada por su apoderada Cristina Reina Quiroz Ponce, presenta para su aprobación el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, para la Modificación de componentes, infraestructura y programa de Monitoreo Ambiental de la ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO GLP, ubicado en la Av. Camino del Inca y la Calle 13, MZ “I”, Lotes 09, 10, 11 y 12, Sector “E”, Barrio X, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao y con Carta S/N ingresada al Gobierno Regional del Callao con Hoja de Ruta N° 033040 de fecha 28 de noviembre de 2019, el administrado presenta documentación complementaria;

Que, conforme a lo manifestado en el Informe N° 104-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de octubre de 2019, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, en relación al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la modificación de componentes de la ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP, que involucra la instalación de una nueva isla para la comercialización de combustibles líquidos y la modificación de la isla N° 4 de comercialización combustibles líquidos para que comercialice GLP, además de la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental; concluyendo el profesional de la Gerencia que, el Informe Técnico Sustentatorio – ITS sustenta las modificaciones mencionadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, no generando impacto ambientales adicionales a los evaluados con la Certificación Ambiental vigente;

Que, con Informe Legal N° 002-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 09 de enero de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por el administrado, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y con el Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE comunicado mediante Oficio N° 268-2018-MEM/DGAAE de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la isla N° 4, la instalación de la quinta isla, la N° 5 y la actualización de los parámetros de monitoreo de calidad de aire en el Programa de Monitoreo Ambiental de la ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO DE GLP, ubicado en la Av. Camino del Inca y la Calle 13, MZ “I”, Lotes 09, 10, 11 y 12, Sector “E”, Barrio X, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LA UNIÓN E.I.R.L.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2013 Fecha:

09 ENE. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS LA UNIÓN E.I.R.L. en su domicilio sito en la Av. Camino del Inca y la Calle 13, MZ "I", Lotes 09, 10, 11 y 12, Sector "E", Barrio X, UPIS Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. JOSE PABLO GAMBETTA SUBIRIA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

